



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Jueves 13 de septiembre de 1945

Núm. 256

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 10 de septiembre de 1945 por el que cesa don Cristóbal del Castillo y Camps en el cargo de Subsecretario de Asuntos Exteriores	1710	Orden de 8 de septiembre de 1945 por la que se accede a la devolución de la fianza constituida por don Francisco Suñer Rovira, para responder de su gestión como Médico Visitador de Navas en el Puerto de Rosas...	1714
Otro de 10 de septiembre de 1945 por el que se nombra Cónsul General de España en Tánger a don Cristóbal del Castillo y Camps	1710	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 10 de septiembre de 1945 por el que se nombra Enviado Extraordinario de España en Bolivia a don Ramón María de Pujadas y Gastón	1710	Destinos.—Orden de 7 de septiembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales de Caballería que se mencionan	1714
Otro de 10 de septiembre de 1945 por el que se dispone el reingreso de don Manuel Aguirre de Cárcer en el servicio activo de la carrera diplomática	1710	Otra de 7 de septiembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería que se relacionan	1714
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 5 de septiembre de 1945 por la que pasa a situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	1711	Otra de 7 de septiembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Caballería don Ramón Rodríguez Sánchez	1714
Otra de 8 de septiembre de 1945 por la que se constituye una Junta formada por los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se mencionan, para que procedan a la confección de un Mapa Sanitario de los Centros Secundarios de Higiene Rural que abarque toda la Nación	1711	Disponibles.—Otra de 7 de septiembre de 1945 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Sargento de Infantería don Graciano Jiménez Simón	1714
Otra de 8 de septiembre de 1945 por la que se convocan, para la provisión mediante concurso, entre Veterinarios higienistas y Veterinarios municipales, plazas de Inspectores de Zonas chacinerías y las que fueren necesarias para los demás servicios que se mencionan...	1711	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 18 de agosto de 1945 por la que se declara jubilado al Maquinista de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras don Bartolomé Ruidavets Vatllori	1713	Orden de 17 de julio de 1945 por la que se desestima la instancia de don Dionisio Torres Muñoz, en súplica de los beneficios de rehabilitación, concedidos por la Ley de 23 de noviembre de 1940	1715
Otra de 31 de agosto de 1945 por la que se asciende, en corrida de escala, al empleo de Maquinista de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras a los señores que se mencionan	1713	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 8 de septiembre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de la escala del Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario doña Clotilde García Agut	1713	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anunciando la anulación, por haber sido sustraídos de la Administración de Loterías n.º 4 de esta capital, de los 118 billetes que se mencionan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del actual ...	
		Anunciando la anulación, por extravío, de los dos billetes de la Lotería Nacional que se citan, y que se remitieron para su venta a la Administración de Loterías de Valdepeñas (Ciudad Real), correspondientes al próximo sorteo del día 15 del mes en curso	
		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	
		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas —(Continuación)	
		AGRICULTURA.—Servicio Nacional de la Patata de siembra.—Circular número 5, por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra, en la campaña 1945-1946	

	Págs.		Págs.
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación)	1722	local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a las Auxiliares que se mencionan	1724
Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de las Escuelas de Peritos Industriales, turno libre (Grupo segundo: «Ampliación de Matemáticas»).—Señalando día y hora de presentación de opositores	1724	Tribunal del concurso-oposición libre para proveer las cátedras del grupo octavo, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimientos de Materiales», de las Escuelas de Peritos Industriales.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a las citadas cátedras	1724
Tribunal de oposiciones a cátedras de las Escuelas de Peritos Industriales, turno libre (Grupo segundo: «Ampliación de Matemáticas»).—Señalando día y hora de presentación de opositores	1724	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan (Conservación y reparación).—Rectificando el anuncio de adjudicación de la subasta de obras que se cita	1724
Tribunal del concurso-oposición libre para proveer las Auxiliares del grupo octavo, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimientos de Materiales», de las Escuelas de Peritos Industriales.—Señalando fecha, hora y		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 10 de septiembre de 1945 por el que cesa don Cristóbal del Castillo y Campos en el cargo de Subsecretario de Asuntos Exteriores.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Subsecretario de Asuntos Exteriores, por pase a otro destino, el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Cristóbal del Castillo y Campos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 10 de septiembre de 1945 por el que se nombra Cónsul general de España en Tánger a don Cristóbal del Castillo y Campos.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Cónsul general de España en Tánger al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Cristóbal del Castillo y Campos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 10 de septiembre de 1945 por el que se nombra Enviado extraordinario de España en Bolivia a don Ramón María de Pujadas y Gastón.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros

Nombro Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia a don Ramón María de Pujadas y Gastón, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 10 de septiembre de 1945 por el que se dispone el reingreso de don Manuel Aguirre de Cárcer en el servicio activo de la Carrera Diplomática.

Visto el escrito presentado por don Manuel Aguirre de Cárcer y de Tejada el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno, solicitando su reingreso al servicio activo de la Carrera Diplomática; en atención a las circunstancias que en el caso concurren; a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, con fecha siete del corriente,

Vengo en disponer la toma en consideración de la solicitud de referencia y el consiguiente reingreso de don Manuel Aguirre de Cárcer y de Tejada en el servicio activo de la Carrera diplomática, con la categoría de embajador y con efectos retroactivos a la fecha de treinta de agosto de mil novecientos treinta y seis, excepto en lo que se refiere al abono de atrasos.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de re-

tirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad reglamentaria		
			Día	Mes	Año
Válencia	Sargento	D. Miguel Adell Querol	29	septiembre	1945
Madrid	Policia	D. Cipriano García del Ser	16	septiembre	1945
"	"	D. José Jimeno Pascual	16	septiembre	1945
"	"	D. Santiago Morínigo Bellido	22	septiembre	1945
Sevilla	"	D. Francisco Asensio Arriero	27	septiembre	1945
Válencia	"	D. Jesús López Pérez	9	septiembre	1945
Oviedo	"	D. Jesús Santo Tomás González	14	septiembre	1945

ORDEN de 8 de septiembre de 1945 por la que se constituye una Junta formada por los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se mencionan, para que procedan a la confección de un Mapa Sanitario de los Centros Secundarios de Higiene Rural que abarque toda la Nación.

La creación constante de Centros Secundarios de Higiene Rural, propuesta por los Jefes Provinciales de Sanidad respectivos, hace sentir la necesidad de un estudio de conjunto de todo el país para su mejor instalación y aprovechamiento al mismo tiempo que la creación de los mismos en puntos estratégicos que correspondan a dos o más provincias; para ello, y para armonizar y reunir todos los factores necesarios,

Este Ministerio ha creído conveniente constituir una Junta formada por los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional: Don Federico Mestre Peón, Don Benigno García Castrillo, Don Julio Blanco Sánchez y Don Victoriano Lenzano Meirás, para que previos los asesoramientos que consideren precisos de los Jefes Provinciales de Sanidad y demás organismos centrales, procedan a la confección de

un Mapa Sanitario de los Centros Secundarios de Higiene Rural, que abarque toda la Nación

Madrid, 8 de septiembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de septiembre de 1945 por la que se convocan, para la provisión mediante concurso, entre Veterinarios Higienistas y Veterinarios Municipales, plazas de Inspectores de Zonas chacineras y las que fueren necesarias para los demás servicios que se mencionan

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la Orden de 23 de julio último que por la Dirección General de Sanidad se anunciara concurso para la provisión de plazas de Inspectores de Zonas chacineras y Veterinarios Inspectores de las Fábricas y Mataderos Industriales, se abre concurso entre Veterinarios higienistas y Veterinarios municipales, para la provisión de las mismas, pudiendo presentar los

interesados la documentación dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Se convocan para la provisión mediante concurso entre Veterinarios higienistas y Veterinarios municipales veinte plazas de Inspectores de Zonas chacineras, y las que fueran necesarias para la inspección de Fábricas chacineras, Mataderos industriales, Auxiliares e interventores sanitarios de almacenes de comercio al por mayor de productos alimenticios de origen animal, para la temporada de 1945 a 1946.

2.ª Podrán concurrir, exclusivamente, para las plazas de Zonas chacineras y de Fábricas que hayan tuenado en la temporada de 1944 a 1945 más de 5.000 reses porcinas, los Veterinarios que se encuentren en posesión del título de Veterinario higienista

3.ª Las plazas correspondientes a las Fábricas que tuenaron durante la última temporada menos de 5.000 cerdos, o Fábricas agrupada con elaboraciones inferiores, y las de Interventores sanitarios del comercio al por mayor de productos cárnicos, sólo podrán ser adjudicadas a los Inspectores Veterinarios municipales.

4.ª Para una mayor ordenación de los Servicios Sanitarios de la Industria de la Carne y nombramiento del personal Veterinario, la Dirección General de Sanidad podrá agrupar dentro de cada término municipal, o con los términos limítrofes, por cantidades inferiores a reses porcinas 5.000, las Fábricas que estime convenientes.

5.ª Los Veterinarios higienistas y Veterinarios municipales que deseen tomar parte en este concurso, presentarán en el Registro de la Dirección General de Sanidad los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Sanidad con expresión de nombre, apellidos, edad, punto habitual de residencia y Fábrica o grupo de Fábricas cuya dirección técnica solicita

b) Certificado de residencia habitual del interesado.

c) Nombramiento de Veterinario Inspector de las Fábricas que solicita y que desempeñó la última temporada, si el interesado alega esta circunstancia como mérito. En este caso formulará declaración jurada del número de reses porcinas que se tuenaron durante la última temporada en la Fábrica o Fábricas que solicita.

6.ª La adjudicación de las plazas que se convocan se ajustará a las siguientes normas:

Inspectores de Zonas chacineras

a) Los Veterinarios higienistas por riguroso turno de antigüedad.

Inspectores de fábricas chacineras que faenaron la última temporada más de 5.000 cerdos

a) Los Veterinarios higienistas que hubiesen desempeñado el cargo durante la temporada de 1944 a 1945 y que residan en la localidad donde esté instalada la Fábrica.

b) Los Veterinarios higienistas por el turno de antigüedad.

Inspectores Veterinarios de fábrica o grupo de fábricas que hayan faenado menos de 5.000 cerdos y Veterinarios Interventores sanitarios del comercio mayorista

a) Veterinarios municipales que hayan desempeñado el cargo durante la temporada última y residan en la localidad de la Inspección que solicitan.

b) Veterinarios municipales por riguroso orden de antigüedad en el escalafón, y entre éstos, los que tengan fijada su residencia en la localidad donde está instalada la Fábrica o Fábricas cuya Inspección solicite.

7.ª De acuerdo con las instrucciones sanitarias que rigen para el aprovechamiento de las canales de las reses porcinas utilizadas para la producción de suero y virus contra la peste porcina, los Veterinarios Oficiales Contratadores tendrán a su cargo el cumplimiento de las mismas, con respecto a la distribución de las canales para la elaboración de productos esterilizados, o en fresco, así como la vigilancia sanitaria de las carnes y productos elaborados pudiendo nombrar Inspectores auxiliares, según la importancia de las reses a sacrificar e industrializar.

8.ª Los Servicios Veterinarios correspondientes a los Mataderos autorizados para el sacrificio de ganado de abasto, a excepción del ganado equino, continuarán siendo prestados por los Veterinarios que actualmente los desempeñan, previa confirmación, a su instancia por la Dirección General de Sanidad, quedando sujeta la provisión de las vacantes que ocurran a las normas que establece esta disposición, y siempre que residan en la localidad donde estén instalados.

9.ª Será función de los Inspectores Veterinarios de Zonas chacineras el apoyo, defensa y cooperación con las Empresas para una mejor organización de la producción, higiene en la elaboración de productos, denunciando a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria las infracciones que se cometan, así como los casos de matanza clandestina de reses y elaboración de productos alimenticios que se sean conocidos.

10.ª Será función de los Inspectores Veterinarios de Fábricas chacineras reconocer a la entrada las canales de reses porcinas y bovinas, aunque procedan de Mataderos municipales; vigilar la marcha de la elaboración de productos cárnicos e investigar las anomalías que surjan durante los procesos de fabricación; expedir los certificados de Origen y Sanidad de las expediciones de los productos elaborados.

Los certificados de Origen y Sanidad se expedirán a partir del 1.º de octubre próximo con los talonarios que facilite la Dirección General de Sanidad, debiendo remitir a este Centro un ejemplar de cada expedición, a los efectos de control.

11.ª Será función de los Inspectores Veterinarios Interventores Sanitarios del comercio al por mayor, el reconocimiento, a la entrada en los almacenes, de las expediciones, así como a la salida, expidiendo, si los productos reúnen las debidas condiciones sanitarias para ser destinados al consumo, los certificados sanitarios de toda la partida, en los que se hará referencia al certificado de Origen y Sanidad, y consignarán en los mismos el nombre de la Empresa productora.

Cuando los productos no reúnan las debidas condiciones para el consumo, se procederá al decomiso y destrucción de los mismos, en cuyo caso lo, comerciantes podrán interponer recurso en el plazo de veinticuatro horas ante la Jefatura Provincial de Sanidad, y sujetos a nuevo reconocimiento e investigación, procediéndose en definitiva, según dictamine la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y ordene la Jefatura Provincial de Sanidad, siendo los gastos que este servicio ocasione de cuenta de los interesados.

12.ª Los comercios al por mayor de productos cárnicos llevarán libros registros, con arreglo al modelo que se inserta en esta disposición, en cuyas hojas principales anotarán las entradas de cada expedición y las salidas parciales correspondientes a la misma, con expresión de kilos, nombre, localidad y domicilio del comprador, salvando las mer-

mas normales en la liquidación de la partida.

Los comerciantes al por mayor no podrán cambiar los marchamos ni etiquetas de la Fábrica productora por otros de su propiedad.

13.ª La Dirección General de Sanidad, una vez resuelto este concurso, fijará los honorarios o dotaciones a percibir por los Inspectores Veterinarios, emolumentos que satisfará directamente esta Dirección.

14.ª Los cargos de Inspectores Veterinarios de Mataderos y Fábricas chacineras que se convocan por este concurso serán incompatibles con cualquier otro del Estado o de la Provincia, así como los de Zonas chacineras.

15.ª De acuerdo con la propuesta formulada por la Ponencia con representantes del Ciclo de Industrias Cárnicas del Sindicato respectivo, y de esta Dirección General, las Fábricas chacineras con o sin Matadero anejo; los Mataderos de abastecimiento de ganados de abasto, y los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, tributarán en la forma y condiciones que determina el apartado 13 de la Orden de 23 de julio último, con arreglo a las siguientes tarifas, para la prestación de los servicios de Sanidad Veterinaria:

a) Fábricas chacineras con o sin matadero anejo, la cantidad de nueve pesetas con cuarenta céntimos por cada res porcina, sea cual fuere su peso.

b) Los Mataderos autorizados, para el sacrificio de ganados de abasto con destino a los centros de consumo por cada res vacuna mayor, una peseta; por cada ternera, treinta y cinco céntimos; por cada res porcina no destinada a la industrialización, cincuenta céntimos, y las destinadas a la elaboración de productos cárnicos, nueve pesetas con cuarenta céntimos, y por cada res lanar, cinco céntimos.

c) Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos tributarán por cada expedición hasta diez kilos de peso, una peseta; de once a veinticinco kilos, una peseta con cincuenta céntimos; de veintiséis a cincuenta dos pesetas; de cincuenta y uno a cien, tres pesetas; de ciento uno a quinientos, cinco pesetas; de quinientos uno a mil, diez pesetas, y de mil kilos en adelante, cincuenta pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

anual de 5.000 pesetas, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria por haber contraído matrimonio.

Este Ministerio, de conformidad con la prevenida en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Clotilde García Agut y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez, en el empleo de Auxiliar de Administración Civil de la correspondiente escala del Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.—
P. D., F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de septiembre de 1945 por la que se accede a la devolución de la fianza constituida por don Francisco Suñer Rovira, para responder de su gestión como Médico Visitador de Naves en el Puerto de Rosas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Pilar Suñer Molina, para devolución de la fianza constituida en 10 de marzo de 1933 por su difunto tío don Francisco Suñer Rovira; al objeto de responder de su gestión como Médico Visitador de Naves en el Puerto de Rosas, fianza consistente en 4.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Resultando que se une al expediente el resguardo de la Caja General de Depósitos; que los valores que constituyen la fianza fueron legados a la solicitante por don Francisco Suñer Rovira en testamento otorgado por el mismo en 16 de diciembre de 1936, que en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1945 fué publicado el oportuno anuncio, dando cuenta de la instrucción del expediente para la devolución de la fianza, y que en este expediente han emitido informe la Asesoría Jurídica de este Departamento y el Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda;

Considerando que aparece debidamente justificado el derecho de la solicitante a la devolución de la fianza; que se han cumplido las disposiciones legales aplicables al caso; que no ha sido for-

mulada reclamación alguna en la Alcaldía de Rosas. Jefatura Provincial de Sanidad de Gerona ni en esa Dirección, no existiendo por esto obstáculo legal que se oponga a la devolución de la fianza, conforme dictaminan la Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada, y que en el expediente queda demostrada la exención de responsabilidad en la gestión garantizada por la repetida caución, no existiendo por ello fundamento alguno para la retención del Depósito afecto a ella.

Este Ministerio, aceptando la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien resolver sea devuelta a doña Pilar Suñer Molina la fianza constituida en la Caja General de Depósitos por su difunto tío don Francisco Suñer Rovira (consistente en cuatro mil quinientas pesetas nominales integradas por cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior de la Serie A números 220.224 a 27 y por un título de la Serie B, número 49.747) en 10 de marzo de 1933, bajo el resguardo número 226.648 de entrada y número 82.659 de registro.

Lo que de Orden ministerial participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales de Caballería que se mencionan.

Se destina a Mehal-las a los Oficiales de Caballería, relacionados a continuación, los cuales cesan en sus actuales destinos y situaciones y quedan en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4):

Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Caballería don Francisco Catalá García, de disponible forzoso en la tercera Región Militar;

Teniente de Complemento de Caballería don José Nevado Vega, del Grupo de Dragones de Alfambra.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería que se relacionan.

Se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería relacionados a continuación, los cuales cesan en sus actuales destinos y situaciones y quedan en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4):

Sargento de Infantería don Miguel González Gil, de disponible forzoso en Marruecos.

Sargento de Infantería don José Pedrajas Gómez, de agregado al Regimiento de Infantería Nápoles, núm. 24.

Sargento de Infantería don Modesto Coda Moya, del Regimiento de Infantería Aíava, número 22.

Sargento de Infantería don Juan Jiménez Rubio, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla, número 2.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Caballería don Ramón Rodríguez Sánchez.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Caballería don Ramón Rodríguez Sánchez, del Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera, núm. 13, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 7 de septiembre de 1945.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Sargento de Infantería don Graciano Jiménez Simón.

Por haber causado baja en Mehal-las el Sargento de Infantería don Graciano Jiménez Simón, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1945 por la que se desestima la instancia de don Dionisio Torres Muñoz, en súplica de los beneficios de rehabilitación, concedidos por la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 653, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Dionisio Torres Muñoz, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares de Obras Públicas, en solicitud de que se le conceda la rehabilitación, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la instancia de don Dionisio Torres Muñoz, en súplica de los beneficios de rehabilitación, concedidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anunciando la anulación, por haber sido sustraidos de la Administración de Loterías número 4 de esta capital de los 118 billetes que se mencionan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del actual.

Habiendo sido sustraídos de la Administración de Loterías número 4 de esta capital los 118 billetes de la Lotería Nacional que a continuación se expresan: Primera serie, números 35.422, 44.684 y 44.690; segunda serie, números 28.853, 28.856 al 58, 35.422, 44.684 y 44.690; tercera serie, números 28.853; 28.856 al 58, 28.860, 35.422, 44.684 y 44.690; cuarta serie, números 28.851, 28.853, 28.856, 28.858, 35.421 y 22, 44.684 y 44.690; quinta serie, números 433, 434 (fracciones pri-

mera a quinta) 435 al 39, 1.321 y 22, 1.324 al 30, 2.311 al 15, 2.317 al 19, 2.320 (fracciones sexta a la décima), 3.651 al 53, 3.655 al 60, 5.714, 5.717 (fracciones primera a quinta), 5.718 al 20, 6.341 al 44, 6.346 al 50, 8.377 y 78, 8.379 (fracciones primera a quinta), 11.388 (fracciones primera a quinta), 12.181 (fracciones primera a quinta), 17.727 (fracciones sexta a décima), 19.68, (fracciones sexta a décima), 20.382 y 83, 20.386 al 88, 20.390, 23.765 (fracciones primera a quinta), 28.851, 28.853, 28.856 al 58, 28.860, 29.681 al 90, 35.421 y 22, 44.684 y 44.690; sexta serie, números 35.421 y 22, 40.411 y 12, 40.420, 41.555 (fracciones sexta a décima), 42.095, 42.096 (fracciones sexta a décima) 42.099, 42.100, 44.122 (fracciones primera a quinta), 44.123, 44.125, 44.127, 44.684 y 44.690, todos ellos correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del actual.

Esta Dirección General, de conformidad con el caso tercero del artículo 10 de la vigente Instrucción del Ramo de 25 de febrero de 1903, ha acordado declarar nulos y sin ningún valor los referidos billetes a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.—El Director general, Fernando Roldán.

Anunciando la anulación, por extravío, de los dos billetes de la Lotería Nacional que se citan y que se remitieron para su venta a la Administración de Loterías de Valdepeñas (Ciudad Real), correspondiente al próximo sorteo del día 15 del mes en curso.

Habiendo sufrido extravío el billete de primera serie núm. 24.601, así como el de sexta serie núm. 40.673, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del mes de septiembre actual, y que se remitieron para su venta a la Administración de Loterías de Valdepeñas (Ciudad Real).

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulos y sin ningún valor los dos referidos billetes, a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Viuda e Hijos de Paulino Iglesia», domiciliado en Navalvillar de Pela (Badajoz), solicitando autorización para la construcción de una caseta de transformación de 75 KVA a 25.000/220-127 voltios, que enlazará la red de baja actual de la Empresa, solicitante, con la línea a 22.000 de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», en el interior del recinto de la fábrica. La caseta proyectada recibirá energía a través de las líneas de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», para el suministro público y particular en la localidad.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Viuda e Hijos de Paulino Iglesia», de Navalvillar de Pela (Badajoz), para llevar a efecto la ampliación de su industria Electro-Molinera, mediante la construcción de una caseta de transformación de 75 KVA. a 25.000/220-127 voltios, que enlazará la red de alta de 22.000 voltios de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», de que en recibirá la energía, con la red de baja actual de la entidad peticionaria mejorando con ello el suministro público y particular de energía eléctrica a la localidad citada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden mi-

nisterio de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Las instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las tarifas de aplicación que se solicitan en el proyecto precisarán para su aprobación que se tramiten de acuerdo con las normas generales preceptuadas en los Reglamentos vigentes y especiales dictadas por este Ministerio.

3.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Viuda e Hijos de Paulino Iglesia» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la subestación transformadora, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

4.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, queda obligado el peticionario a solicitar del Organismo competente la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1945.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimientos» extravíasadas.—(Continuación.)

Provincia de Cádiz	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimientos extravíasadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados, a efectos de racionamiento de pan	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimientos extravíasadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados, a efectos de racionamiento de pan
		Serie	Número				Serie	Número		
Jerez de la Frontera	Idem	CA.	244.668	Manuela Insua Bernaldo de Quiros In-sua	3.ª	S. C. Cemente.	CU.	247.924	Juliana Lacasa Rosillo	3.ª
Idem	Idem	CA.	244.670	Susana Bernaldo de Quiros In-sua	3.ª	Idem	CU.	248.317	Carmelo Santiago Llopis	3.ª
Idem	Idem	CA.	244.672	Dolores Bernaldo de Quiros In-sua	3.ª	Idem	CU.	249.476	Guadalupe Rubio Pooeroso	3.ª
Idem	Idem	CA.	244.763	Carmen Bernaldo de Quiros In-sua	3.ª	Idem	CU.	250.147	Manuel Cañadas Kubic	3.ª
Idem	Idem	CA.	244.674	Alicia Bernaldo de Quiros Insua	3.ª	Idem	CU.	250.175	Amparo Poves Jimenez	3.ª
Idem	Idem	CA.	244.675	Ramón Bernaldo de Quiros In-sua	3.ª	Idem	CU.	250.638	Joaquín Esteso Esteso	3.ª
Idem	Idem	CA.	246.884	Manuel Marín Nuñez	3.ª	Santa Maria de Campo	CU.	251.209	M.ª Luisa Moya Petina	3.ª
Idem	Idem	CA.	248.952	Juana Caravaca Carrasco	3.ª	Rus	CU.	258.045	Julia Ibañez Martínez	3.ª
Idem	Idem	CA.	248.957	Manuel Díaz Caravaca	3.ª	Talancón	CU.	267.540	Isidra Sánchez Martínez	3.ª
Idem	Idem	CA.	252.007	Encarnación Montero Carmona	3.ª	Idem	CU.	267.541	Francisca Sánchez Martínez	3.ª
Idem	Idem	CA.	255.077	Jose Luis Breton Grovázalez	3.ª	Idem	CU.	267.542	Carmen Muñoz Sanchez	3.ª
Idem	Idem	CA.	255.077	Josefa Garcia Rodriguez	3.ª	Tinajas	CU.	267.732	Victorio de la Osa Serrano	3.ª
Idem	Idem	CA.	255.078	Juan O Breton Garcia	3.ª	Idem	CU.	276.350	Estefania Garcia Romero	3.ª
Idem	Idem	CA.	256.561	Ildefonso Castro Garcia	3.ª	Idem	CU.	277.007	Longinos del Escro Hervás	3.ª
Idem	Idem	CA.	258.140	Isabel Gonzalez Baez	3.ª	Idem	CU.	277.078	José Mialdea Quirós	3.ª
Idem	Idem	CA.	258.408	Tomás Fernández Baez	3.ª	Idem	CU.	277.496	Hilaria Baena Carrasco	3.ª
Idem	Idem	CA.	258.873	Juan Pedro Collado López	3.ª	Tortejoncillo	CU.	277.498	Jesús Garcia Baena	3.ª
Idem	Idem	CA.	260.354	Juar Bernaldez Aranda	3.ª	Idem	CU.	281.688	Santiago Garcia Moya	3.ª
Idem	Idem	CA.	264.336	Ricardo Bernal Vilky	3.ª	Idem	CU.	281.689	Francisco Novillo Garcia	3.ª
Idem	Idem	CA.	267.306	Udelfonso Márquez Garcia	3.ª	V.ª de moro	CU.	290.756	Sotero Nuñez Garcia	3.ª
Idem	Idem	CA.	267.354	Francisco Gil Villateva	3.ª	S.ª de	CU.	290.757	Josefa Ferrer Baller	3.ª
Idem	Idem	CA.	267.371	Antonio Ruiz Hernández	3.ª	Idem	CU.	290.758	Donello Nuñez Ferrer	3.ª
Idem	Idem	CA.	268.462	Antonio Sánchez Avilic	3.ª	Idem	CU.	291.120	Anafé Ramirez Martínez	3.ª
Idem	Idem	CA.	272.144	Maria Nuñez Reyss	3.ª	Idem	CU.	291.145	Ciriaco Martínez Senanc	3.ª
Idem	Idem	CA.	272.206	Jose Marisca Garrido	3.ª	Idem	CU.	291.147	Marcelino Mota Contreras	3.ª
Idem	Idem	CA.	273.080	Ganilo Ernest Konbel	3.ª	Idem	CU.	292.570	Filomena Manzano López	3.ª
Idem	Idem	CA.	276.438	Ramón Sanchez Archades	3.ª	Idem	CU.	293.081	Juan Gusano Moya	3.ª
Idem	Idem	CA.	278.193	Esteban Iglesias Ballesteros	3.ª	Idem	CU.	293.081	Ibocente Gusano Moya	3.ª
Idem	Idem	CA.	278.448	Miguel Doña Merino	3.ª	Idem	CU.	293.081	Adrián Gusano Moya	3.ª
Idem	Idem	CA.	280.020	Antonio Antúnez	3.ª	Arriba	CU.	295.448	Pedro Moya Temporal	3.ª
Idem	Idem	CA.	280.026	Manuel Avila Antúnez	3.ª	V.ª de Rey	CU.	302.067	Josefa Escribano Martínez	3.ª
Idem	Idem	CA.	281.067	José Montás Mayer	3.ª	Idem	CU.	302.225	Ignacio Martínez Olmeda	3.ª
Idem	Idem	CA.	284.142	Francisco Arias Martínez	3.ª	S.ª Clemente	CU.	303.644	Visitación Moya Parona	Infantil
Idem	Idem	CA.	284.843	Juan Jimenez Almagro	3.ª	Villanueva y Or	CU.	319.121	Tomasa Rodrigo Caniego	3.ª
Idem	Idem	CA.	289.954	Francisco Perdigones López	3.ª	Idem	CU.	320.097	Felix Marin Montoya	3.ª
Medina Sidonia	Idem	CA.	301.296	Fernando Macías Ruiz	3.ª	Provincia de Guadaluja-ra	CU.			
San Fernando	Idem	CA.	298.290	Joaquín León Fernandez	2.ª					

Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Tarjetas de abastecimiento extraviadas	
Delegado. nes que tra- mitan los expedien- tes	Numero	Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de re- clonamiento de pan	Delegado. nes que tra- mitan los expedien- tes	Numero	Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de re- clonamiento de pan
Abiego	20.502	Manuel Lertis Oliveros	3.ª	Enciso	20.514	Andrea Julia de la Concepción Expósito	3.ª
Idem	20.503	María Oliveros Plata	3.ª	Idem	20.515	Victoria Pérez de la Concepción Pablo Blanco Gasco	3.ª
Idem	20.504	Pilar Lertis Oliveros	3.ª	San Asensio	23.771	Dolores Lopez Arcos	3.ª
Idem	20.663	Joaquín Monchús Rodellar	3.ª	Idem	56.172	Eugenio Martínez M. Guá	3.ª
Abniate de Cinca	24.382	Antonio Pérez Balañaga	3.ª	El Recal	23.928	Dionisio Saiz González	3.ª
Idem	24.528	Leandro Burró Pleba	3.ª	Tucellilla	56.832	Alfredo Santos Ortega	3.ª
Idem	24.529	Joaquín Melar Sierra	3.ª	Idem	57.145	María Patrocinio Alonso Alonso Cesárea Saiz Eguzabal	3.ª
Idem	24.530	Pilar Burró Meler	3.ª	Villarta de Quintana...	69.392		
Idem	24.531	Gerardo Mas Burró	3.ª	Begasa	70.085		
Idem	24.877	Antonio Costa Meler	3.ª	Horros de Moncalvi- lle	74.077	Angela Pascual Tudanca	3.ª
Idem	24.878	Emiliano Costa Escarilla	3.ª	Idem	74.095	Valentín Mayoral Lerena	3.ª
Idem	24.879	Hermilia Costa Escarilla	3.ª	Idem	74.097	Simón Lerena Sánchez	3.ª
Idem	24.995	José Roda Castro	3.ª	Idem	79.328	Lino de Pedro Martínez	3.ª
S a s a del	25.256	Luisa Bardají Lapargada	3.ª	Idem	79.330	Lucila Arecio Morán	3.ª
Almudovar.	37.258	Pascual Vlu Atares	3.ª	Idem	79.331	Julia Blázquez Guevara	3.ª
Idem	39.289	José Aso Tolosana	3.ª	Torreclilla so- bre Alcasan- co	82.127	Angel Martínez Martínez	3.ª
Huesca	39.581	Pilar Burró Pueyo	3.ª	Idem	82.318	Miguel Canas Ibáñez	3.ª
Alquezar	41.800	Guillermo Ladilla María	3.ª	Soquela	87.785	Justo García Padilla	3.ª
Idem	41.801	Concepción Oliverras Escocos	3.ª	Villabobar de le Roja...	90.992	Francisco Oca Bobeda	3.ª
Alcorcón	42.803	Josefa Tomás Dalmáu	3.ª	Idem	92.694	Antonio Nalta García	3.ª
Idem	43.341	Rosa Aidabó Pérez	3.ª	Carvera del Rio Alha-	94.985	Gregorio Marqués Jiménez	3.ª
Aurión	46.065	Rosa López Peralla	3.ª	Idem	105.837	Valero Dominguez Sáenz	3.ª
Barastro	64.232	Angela Noquero Gabás	3.ª	Idem	106.686	Juan Solana Alfonso	3.ª
Bever de	70.406	Antonio Cornos Alfarriba	3.ª	Idem	110.364	Roque Adán Muñoz	3.ª
Cinca	70.585	Carmen Senar Alegre	3.ª	Idem	110.365	Benita Jiménez Learyyena	3.ª
Idem	71.532	José Pochello May	3.ª	Idem	116.806	Rufina Ibáñez Ortigosa	3.ª
Idem	71.534	Jaime Fiestras Aujas	3.ª	Idem	116.807	Teófilo Ruiz Ortigosa	3.ª
Idem	71.535	Antonio Pochello Pochello	3.ª	Idem	116.839	Victoria Saiz Ruiz	3.ª
Idem	71.536	José Pochello Pochello	3.ª	Idem	120.100	María Angeles Ramirez Gonzá- lez	3.ª
Idem	72.423	Joaquín Banac Jorillar	3.ª	Idem	123.302	Patricio Gil Martínez Lasa	3.ª
Etacec	82.538	Mariano Peruga Escalona	3.ª	Idem	124.936	Donato Fernández Valla He- nández	3.ª
Idem	98.410	Pascual Ballestar Royo	3.ª	Idem	132.652	Sabino Fernández Rubio	3.ª
Idem	98.411	Amalia Jover Catalá	3.ª	Idem	137.726	Ciriaco Jiménez Torrecilla	3.ª
Idem	98.711	Manuel Jover Ballebriga	3.ª	Idem	137.727	Sandalio Saiz Jiménez	3.ª
Idem	101.328	Emilio Ariño Alonso	3.ª	Idem	137.728	Juan Pablo Saiz Jiménez	3.ª
Idem	101.329	Asunción Lario Saniti	3.ª	Idem	143.602	Carmen Espaliego Lopez	3.ª
Idem	101.330	Enfília Ariño Lario	3.ª	Idem	166.581	Bernabé Herreros Anán	3.ª
Idem	101.332	Joaquín Bravo Costán	3.ª				
Idem	101.333	Manuel Mazana Avelar	3.ª				
Idem	120.528	Justa Arzas Pardiña	3.ª				
Idem	120.569	Visitaçón Páiz Benacarra	3.ª				
Idem	120.591	Anita Bañ Serena	3.ª				
Idem	120.826	José Marqués Páiz	3.ª				
Idem	127.000	Ramón Torres Rami	2.ª				
Idem	135.536	Belisa Mauro Rami	3.ª				
Idem	135.536	María Serena Marro	3.ª				
Idem	135.892	Pilar Domec Ezequiel	3.ª				
Idem	136.510	Vicente Trillo Sancerri	3.ª				
Idem	137.040	José Solano Oñin	3.ª				

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de la Patata de Siembra

Circula núm. 5, por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra, en la campaña 1945-1946.

En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se crea el «Servicio Nacional de la Patata de Siembra», la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas, que han de regir en el comercio de la «patata seleccionada de siembra» y de la «patata autorizada de siembra» durante la campaña 1945-1946.

Provincias productoras.

Comercio.

1.^a Se considerará como «patata seleccionada de siembra» la producida en las provincias de Alava, Burgos y Palencia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 14 de estas normas.

Como «patata autorizada de siembra» toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detallan en el apartado 13 de estas normas.

2.^a En lo que se refiere a la «patata autorizada de siembra», con las declaraciones de los agricultores de las zonas de siembra formarán las Jefaturas Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Únicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la «patata seleccionada de siembra», las entidades concesionarias harán, antes de la recolección, una estadística completa y detallada, por pueblos y cultivadores, de la producción probable de cada uno.

Antes del 20 de octubre enviarán una copia autorizada de esta estadística a la Jefatura del Servicio Nacional y otra a la Jefatura Agronómica de la provincia. A mes volverán a enviar las rectificaciones que durante la recolección se vayan produciendo, con el fin de concretar la cosecha efectiva.

3.^a La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los «conduces» o guías correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo

de, la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.^a En lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su libro-registro. Para autorizarlos será necesario que se hubieran dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes apropiados, dedicados exclusivamente a este producto, salvo que, por conveniencias del servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar otros almacenistas.

En la «seleccionada» actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata.

5.^a La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión con un «conduce» compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica en los de «patata autorizada» y por la Entidad concesionaria en los de «seleccionada».

El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado local de la Jefatura Agronómica o Entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista, se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica, será necesaria, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos pedidos y los «conduces» a que antes se hace referencia por cantidades y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata seleccionada de siembra, deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los referidos «conduces», tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállese o no precintada, a los almacenes, como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

Estos «conduces» serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales por el Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.^a Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas, y remitirán semanalmente a la Jefatura Agronómica Provincial parte de entradas y salidas, con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.^a Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la Zona, relación de la patata que se le ha enviado, destinatario y precio sobre vagón origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata exportada y provincia de destino.

8.^a El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

9.^a Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que former parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber del Jefe de la misma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la «seleccionada», la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente qué Entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

10.^a Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más tempranas, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

11.^a La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de la misma.

12.^a Se considerará terminada la campaña de exportación de patata de siembra el día 1.^o de abril próximo, sin que, a partir de esa fecha, puedan expedirse guías de circulación. Se exceptúa la patata llamada de «golpe» de las provincias de Alava, Burgos y Palencia, destinada a la región Centro. Esta fecha podrá ser prorrogada por la Jefatura del Servicio cuando lo considere necesario para el buen abastecimiento de esta semilla.

Selección.

13.^a Para ser considerada una patata como «autorizada de siembra» necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 50 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

14.^a Para ser considerada una patata como «seleccionada de siembra», necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, según variedad, que determinará la Jefatura de Servicio.

15. Cada saco de patata «autorizada» llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacénista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo «patatas autorizadas de siembra».

En la «seleccionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso entasado, y en la que la Jefatura Agronómica provincial certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata. En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo «patata seleccionada de siembra», así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

16. Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de cinco tubérculos por cada cien, en lo referente a mezclas de variedades; la misma respecto al peso y dos tubérculos por cada cien en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

En la «seleccionada» estas tolerancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada cien, sin que su suma pueda pasar de seis.

17. Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto, podrá la Autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarles con la expresión temporal o definitiva de expedición de guía a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida. Cuando las Sociedades productoras de «patata seleccionada» de siembra falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio, para imponer la sanción correspondiente.

18. El Servicio Nacional comunicará a cada Jefatura de las provincias productoras los precios de la patata «autorizada» y «seleccionada» en su provincia.

19. Para selección, manipulación y beneficio en la patata «autorizada» se fijará a los almacenistas, por la Jefatura Agronómica, un margen que no podrá exceder de 15 céntimos en kilo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta el vagón origen. Sumando estas cantidades y 8,50 pesetas en 100 kilos como valor del envase, que será nuevo, se ten-

drá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio Nacional.

20. Para atender a los gastos que origina el servicio, cobrarán las Jefaturas Agronómicas, al hacer el precintado, un céntimo por kilo de «patata autorizada de siembra» y centimo y medio por kilo en la «seleccionada de siembra» y en la procedente de primera multiplicación de la patata extranjera, sin que, por ningún concepto, pueda cobrarse otra cantidad por las Jefaturas ni sus Delegados.

21. Al final de la campaña cada Jefatura Agronómica enviará a la del Servicio una Memoria-Resumen de la misma y rendirá cuentas de los ingresos y gastos de la campaña, con arreglo a las normas del Servicio.

Provincias consumidoras

22. Acordado por el Servicio Nacional que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

Para que se pueda realizar la distribución de la patata de que se disponga, en cantidades y variedades, y siendo los cupos señalados cifras máximas a importar, es obligación de las Jefaturas Agronómicas de cada provincia consumidora remitir a la Jefatura del Servicio Nacional, para el día 10 de octubre, notas de la patata, tanto «seleccionada» como «autorizada» que su provincia necesita importar, peticiones que serán revisadas, si se considera necesario, para los días 10 de noviembre y 10 de diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existentes de simiente, la Jefatura del Servicio Nacional comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

23. La Jefatura Agronómica Provincial señalará los cupos y variedades por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

24. El cupo total de la provincia será distribuido entre los almacenistas que componen la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de la provincia por el Jefe de la misma, que dará una autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras en las provincias de origen.

Habiéndose concedido por el Servicio Nacional autorización a las casas productoras de patata seleccionada de siembra de las provincias de Alava, Burgos y Palencia para actuar como almacenistas distribuidores, para determinadas cantidades y provincias, deberán dichas casas actuar en la venta de la semilla a los agricultores, dentro de las normas generales establecidas para las ORAPAS o CREPAS.

25. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores por sacos completos, precintados, mediante vales, que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores, de acuerdo con las instrucciones que recibían de sus Jerarquías sindicales, no habiendo, por tanto, necesidad de detallistas.

26. Los almacenistas llevarán un libro-registro de entradas y otro de salidas, del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA relación de los vales en su poder, quien, a su vez, enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

27. Esta patata sólo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3 y 15 de estas normas.

28. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la aprobación del Servicio Nacional, se formará con los siguientes conceptos:

	Ptas. Kg.
Precio sobre vagón origen, con envase	
Transporte	
Impuestos, si los hay	
Para beneficio del almacenista de destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas, incluso por accidentes o heladas	0,11

Este precio deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

29. Si las Jefaturas Agronómicas encontraran dificultades para el normal desarrollo de este comercio en la actual campaña, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Nacional para que éste tome las medidas oportunas.

30. La falta de la debida diligencia, tanto en los Representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, como en las casas vendedoras de «patata seleccionada» será comunicada por los Ingenieros Jefes de las mismas al Servicio Nacional y a las Autoridades de quienes dependan para que, por ellos se tomen, con la mayor rapidez, las medidas que se estimen oportunas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.—
El Subsecretario-Presidente de la Junta Rectora, Emilio Larro de Espinosa.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	Asignamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Asignamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Palomares de Campo	Palomares de Campo	Unitaria n.º 2	1.938	1.938	Cuenca	Ger	Unitaria	453	453	Cuenca	
Pedernoso, El	Pedernoso, El	Unitaria n.º 2	1.835	1.835	"	Gerona	Unitaria	22.970	23.518	"	
Pedro Izquierdo	Pedro Izquierdo	Unitaria	391	391	"	Gerona	Unitaria	22.970	23.518	"	
Peraleja, La	Peraleja, La	Unitaria	1.078	1.078	"	G. de Cerdeña	Mixta	322	1.864	"	
Portilla	Portilla	Unitaria	317	317	"	Bas	Unitaria	306	313	"	
Pozorrubio	Pozorrubio	Unitaria	1.550	1.550	"	Isobol	Unitaria	79	688	"	
Priego	Priego	Unitaria n.º 2	2.655	2.655	"	Juanetas	Unitaria	527	3.856	"	
Provencio, El	Provencio, El	Unitaria n.º 2	3.831	3.831	"	Liagostera	Unitaria	634	634	"	
Reillo	Reillo	Unitaria	573	573	"	Llanas	Unitaria	1.947	1.947	"	
Ribatajada	Ribatajada	Unitaria	550	550	"	Llanas	Unitaria	682	1.061	"	
Rivera de San Benito	Villatuueva de la Jara	Mixta	320	2.713	"	Llanas	Unitaria	390	390	"	
San Lorenzo de la Parrilla	San Lorenzo de la Parrilla	Unitaria n.º 2	3.108	3.108	"	Llanas	Mixta	161	161	"	
Santo Domingo de Moya	Santo Domingo de Moya	Unitaria n.º 2	794	794	"	Madremaná	Unitaria	206	356	"	
Sisante	Sisante	Unitaria n.º 2	3.944	3.944	"	Madremaná	Unitaria	728	728	"	
Tarancón	Tarancón	Unitaria n.º 1	6.673	6.673	"	Madremaná	Unitaria	557	557	"	
Tebar	Tebar	Unitaria	1.491	1.491	"	Madremaná	Unitaria	319	319	"	
Tinajas	Tinajas	Unitaria n.º 2	3.327	3.327	"	Madremaná	Unitaria	771	771	"	
Torreclilla	Torreclilla	Mixta	262	262	"	Madremaná	Mixta	116	313	"	
Torrubia de Campo	Torrubia de Campo	Unitaria n.º 1	1.311	1.311	"	Madremaná	Mixta	13.314	13.314	"	
Tresjuncos	Tresjuncos	Unitaria	1.571	1.571	"	Madremaná	Mixta	13.314	13.314	"	
Uclés	Uclés	Unitaria	3.517	3.517	"	Madremaná	Mixta	368	368	"	
Valdecabras	Valdecabras	Unitaria	365	365	"	Madremaná	Mixta	6.744	6.744	"	
Valdecabrilas	Valdecabrilas	Mixta	76	76	"	Madremaná	Mixta	929	929	"	
Valdemoro Sierra	Valdemoro Sierra	Unitaria n.º 1	568	568	"	Madremaná	Mixta	936	936	"	
Valera de Abajo	Valera de Abajo	Unitaria	1.477	1.477	"	Madremaná	Mixta	551	551	"	
Valparaiso de Abajo	Valparaiso de Abajo	Unitaria	753	753	"	Madremaná	Mixta	468	468	"	
Valverde del Júcar	Valverde del Júcar	Sección Grad.	3.028	3.028	"	Madremaná	Mixta	452	452	"	
Vega del Cordero	Vega del Cordero	Mixta	429	429	"	Madremaná	Mixta	506	506	"	
Vellisca	Vellisca	Unitaria	918	918	"	Madremaná	Mixta	1.795	1.795	"	

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de las Escuelas de Peritos Industriales, turno libre

(Grupo segundo: «Ampliación de Matemáticas»)

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Se convoca a los señores que han solicitado tomar parte en estas oposiciones para el día 13 de octubre, a las once de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias, calle de San Bernardo, que tendrá lugar la presentación de opositores.

En dicho acto entregarán al Tribunal la Memoria pedagógica y programa de la asignatura objeto de la oposición, así como cuantos méritos quieran aportar.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores a partir del día 13 del actual, en la Universidad Central.

Madrid, 3 de septiembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, Tomás Rodríguez Bachiller.

Tribunal de oposiciones a cátedras de las Escuelas de Peritos Industriales, turno libre (grupo segundo: «Ampliación de Matemáticas»)

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos a la práctica de estos ejercicios, para el día 13 de octubre próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo), que tendrá lugar la presentación de opositores.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, así como cuantos méritos quieran aportar.

El programa estará a disposición de los señores opositores a partir del día 24 del actual, en la Universidad Central.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, Tomás Rodríguez Bachiller.

Tribunal del concurso-oposición libre para proveer las Auxiliares del grupo octavo, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimientos de Materiales», de las Escuelas de Peritos Industriales

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a las Auxiliares que se mencionan.

El Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición a Auxiliares, turno libre, de las vacantes anunciadas, de las Escuelas de Peritos Industriales del grupo octavo, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimientos de Materiales», ha acordado citar a los señores

opositores para el día 9 del próximo mes de octubre, a las diez y media de la mañana, en el local de la Escuela Especial de Ingenieros Navales (O'Donnell, 28), para su presentación y entrega de Memorias y Programas, según lo determinado en el artículo quinto de la Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año.

El cuestionario fijado por el Tribunal para la realización del primer ejercicio está a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la mencionada Escuela de Ingenieros Navales, a partir del día de hoy.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.—El Secretario accidental, A. M. de Madrid.

Tribunal del concurso-oposición libre para proveer las cátedras del grupo octavo, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimientos de Materiales», de las Escuelas de Peritos Industriales

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a las citadas cátedras.

El Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición a cátedras, turno libre, de las vacantes anunciadas, de las Escuelas de Peritos Industriales del grupo octavo, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimientos de Materiales», ha acordado citar a los señores opositores para el día 9 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana, en el local de la Escuela Especial de Ingenieros Navales (O'Donnell, 28), para su presentación y entrega de Memorias y Programas, según lo determinado en el artículo quinto de la Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año.

El cuestionario fijado por el Tribunal para la realización del primer ejercicio está a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la mencionada Escuela de Ingenieros Navales, a partir del día de hoy.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.—El Secretario accidental, A. M. de Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Caminos (Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. N. de Tortosa a Francia por el Valle de Aragón, trozo antes llamado único, de la carretera de Mollerusa a Flix, provincia de Tarragona,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Pío Macip Sas, vecino de

Esplugas de Francolí, provincia de Tarragona, con domicilio en Esplugas de Francolí, calle del General Mola, número 13, que licitó en Tarragona, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 999.994 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.292.622,12 pesetas, la baja de 292.628,12 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—El Director general, P. A., Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. N. de Córdoba a Tarragona por Cuenca (Cuevas de Almadén a Montalbán), trozo primero, terminación y acondicionamiento, provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Emilio Lahoz Monforte, vecino de La Mata de los Olmos, provincia de Teruel, con domicilio en La Mata de los Olmos, que licitó en Teruel, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 794.489 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.035.442,75 pesetas, la baja de 240.953,75 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—El Director general, P. A., Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel.

(Conservación y reparación)

Rectificando el anuncio de adjudicación de la subasta de obras que se cita.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 230, del 18 de agosto de 1945, página 1240, segunda columna, segunda línea, dice «obras de reparación y colocación de 1.757 metros de encintado en la derivación de la travesía de Brunete en el C. C. de Navacerrada a Navalcarnero».

Debe decir:

«Obras de reparación del firme y colocación de encintado en 1.757 metros lineales, de la desviación de la travesía de Brunete en el C. C. de Navacerrada a Navalcarnero, Sección de Brunete a El Escorial.»